



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/117
19 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.1)]

52/117. Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el 10 de diciembre de 1948, reconoció que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el cincuentenario de la Declaración ofrece una oportunidad para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros redoblen sus esfuerzos por promover el conocimiento y reforzar la observancia de los derechos establecidos en la Declaración y en otros instrumentos y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos aprobados posteriormente,

Reconociendo que la Declaración establece la medida común del progreso para todos los pueblos y naciones, y es además la fuente de inspiración y la base de los avances ulteriores en la esfera de los derechos humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

Preocupada porque las normas internacionales sobre derechos humanos no se respetan plenamente en todo el mundo, los derechos humanos siguen siendo violados por doquier y hay pueblos que aún siguen padeciendo miserias y se ven privados del pleno goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y convencida de la necesidad de respetar los derechos humanos fundamentales en todas las situaciones y de intensificar la labor de las Naciones Unidas en este sentido,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de la necesidad de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y decidida a seguir avanzando, en el plano nacional y con la cooperación y la solidaridad crecientes de la comunidad internacional, a fin de lograr un progreso considerable en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la importancia de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993², como hitos en el reconocimiento y el desarrollo progresivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos por la comunidad internacional,

Destacando la importancia de velar por que se preste plena atención a la integración de los derechos humanos de la mujer en todos los preparativos y en la celebración del cincuentenario de la Declaración,

Reconociendo la importancia fundamental de la tolerancia como elemento imprescindible del fomento de una mentalidad conducente a la aceptación de la diversidad y el pluralismo, y de esa manera a un goce más completo de los derechos humanos,

Afirmando que todos tienen derecho a un orden social e internacional en que se pueda disfrutar plenamente de los derechos y las libertades enunciados en la Declaración,

Destacando el hecho de que la realización de todos los tipos de derechos humanos requiere políticas eficaces y cumplimiento de las normas en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional,

Convencida de que, habida cuenta del nivel actual de las normas elaboradas en la esfera de los derechos humanos, una tarea primordial de las Naciones Unidas es promover la ratificación universal de los instrumentos internacionales existentes o la adhesión a ellos, y su plena aplicación por todos los Estados partes,

² A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Recordando su decisión de convocar el 10 de diciembre de 1998, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, una sesión plenaria de un día de duración para celebrar el cincuentenario de la Declaración³,

Acogiendo con satisfacción las medidas internacionales y nacionales para celebrar el cincuentenario de la Declaración y encomiando las actividades que se realizan en todas las regiones del mundo para promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades que realiza la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de contribuir a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y le pide que continúe coordinando todas las actividades pertinentes en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las disposiciones recogidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena² acerca de la labor de evaluación y seguimiento;

2. *Alienta* a todos los gobiernos y a otros participantes a que tomen nuevas medidas para preparar programas educativos y de información a fin de difundir el texto de la Declaración y lograr que se comprenda mejor, y destaca al respecto la gran importancia de las iniciativas populares para promover, mediante la educación y los medios de información, una mentalidad en que primen todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos;

3. *Invita* a los gobiernos y a la comunidad internacional a que sigan examinando y evaluando los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración a fin de determinar los obstáculos y encontrar fórmulas para superarlos, tanto con medidas en el plano nacional como mediante el aumento de la cooperación internacional, con miras a que todos disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos en los últimos cincuenta años;

4. *Insta* a los gobiernos a que apoyen y ejecuten programas nacionales para la celebración del cincuentenario de la Declaración y velen por que haya amplia participación, especialmente de las instituciones de la administración pública, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, los círculos académicos y todos los sectores de la sociedad civil, y de ese modo se ponga en conocimiento de todos la letra y el espíritu de la Declaración;

5. *Insta asimismo* a los gobiernos que todavía no hayan ratificado los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de hacerlo, y pide a todos los gobiernos que cumplan plenamente sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

6. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a prestar la atención que corresponde, en el marco de sus mandatos y métodos de trabajo, al cincuentenario de la Declaración y a considerar la contribución que podrían hacer a los preparativos mencionados;

7. *Pide* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas que, a la luz de los principios establecidos en la Declaración y dentro de sus respectivos mandatos y esferas de acción, evalúen la aplicación y los efectos de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y formulen las conclusiones correspondientes;

³ Resolución 51/88, párr. 8.

8. *Invita* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebren el aniversario intensificando sus propias contribuciones a la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

9. *Invita* a los gobiernos, la Secretaría, la Oficina de Comunicaciones e Información Pública de la Secretaría, los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus mandatos respectivos, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a que difundan ampliamente el texto de la Declaración y el de otros instrumentos internacionales de derechos humanos a fin de lograr la universalidad y el goce amplio y total de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

10. *Reafirma* su empeño en seguir aprovechando la inspiración de la Declaración mediante la formulación de normas internacionales de derechos humanos y de mecanismos para su promoción y protección, y teniendo presente la evolución de los acontecimientos en los últimos 50 años, inclusive la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴;

11. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, por ejemplo, las comisiones de derechos humanos, los mediadores y otros mecanismos, a desempeñar una función importante en las actividades de celebración del cincuentenario de la Declaración;

12. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a participar plenamente en los preparativos y en la celebración del cincuentenario de la Declaración y a intensificar su labor para lograr un mayor entendimiento y una mejor aplicación de la Declaración;

13. *Alienta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 54º período de sesiones, preste al cincuentenario de la Declaración una atención acorde con su importancia histórica.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997

⁴ Resolución 41/128, anexo.